



584

ORD.: -----/

ANT.: Solicitud de fecha 25 de Abril de 2019 de acceso a información pública, vía Web, caso N° CAS-5608959-S2H5T8 de don Nicolas del Canto

MAT: Deniega parcialmente Información solicitada por don Nicolás del Canto, en caso web N° CAS-5608959-S2H5T8

VALDIVIA, 7 MARZO 2019

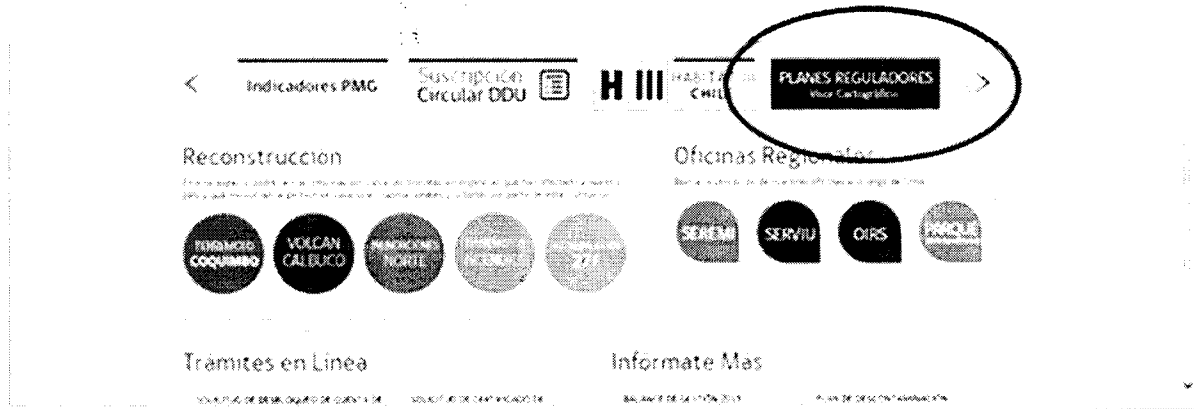
DE: ANDREA WEVAR CARRASCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

A: NICOLÁS DEL CANTO

Junto con saludarle, tengo a bien mencionar en el marco de la Solicitud de Acceso a Información Pública presentada por Usted a través de la plataforma web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, caso N° CAS-5608959-S2H5T8, en el marco de la Ley N° 20.285, lo siguiente:

- a. A través de solicitud mencionada en los antecedentes, se requirió: "Junto con saludar, solicito información con respecto al estado actual de los Planes Reguladores Intercomunales que se encuentran en fase de formulación/modificación en la región: - PRI Borde Costero y Sistema Fluvial - u otros que estuviesen en dicha fase. Además, solicito acceso -de ser posible- a alguna versión digital de la memoria explicativa, Ordenanza y planos, que existan hasta la fecha, correspondientes a dichos instrumentos de planificación territorial. Muchas gracias de antemano. Saludos cordiales, Nicolás."
- b. Que, en relación a la solicitud de Memoria, Plano y Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal Borde Costero y Sistema Fluvial, es menester indicar que éste ha sido licitado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de Licitación Pública N° 5683-4-LP12, estudio que actualmente se encuentra concluido. Sin perjuicio de ello, el proceso de aprobación del Plan Regulador Intercomunal referido aún no se encuentra terminado, restando algunas gestiones por realizar, siendo las más importantes de ellas, remitir los antecedentes al Gobierno Regional, para la aprobación del Consejo Regional, la promulgación por parte del Intendente Regional y su publicación en el Diario Oficial.
- c. Que, el artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley sobre Acceso a información pública señala: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."
- d. Dado lo expuesto, esto es, que el Plan Regulador Intercomunal del Borde Costero y Sistema Fluvial Región de Los Ríos, no se encuentra completamente tramitado procede denegar la solicitud de acceso a información pública efectuada, en relación a la Memoria, Plano y Ordenanza del Plan Regulador Borde Costero y Sistema Fluvial, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285.
- e. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al estado del Plan Regulador Intercomunal referido, la información sobre al estado actual del instrumento consultado, se encuentra en el link que se señala a continuación: <http://seguimientoipt.minvu.cl/main.php?module=pri> al cual se accede desde el siguiente banner de la página

web <http://www.minvu.cl/>, donde podrá encontrar además, información de otros Instrumentos de Planificación que pudieran ser de su interés:



En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer recurso de amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días contados desde la notificación de este instrumento.

Incorpórese este oficio en el índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

La respuesta a la presente solicitud de acceso a la información pública, se proporciona por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante facultades delegadas por Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.) de 2012.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



Andrea Wevar Carrasco
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS**

AWC/DSB/GGS/CPA
AWC/DSB/GGS/CPA

Distribución:

- Destinatario: Nicolás del Canto, correo electrónico: [REDACTED]
- Archivo Sección Jurídica Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Archivo DDUI Seremi Minvu Región de Los Ríos
- Oficina de Partes Minvu Región de los Ríos.

Lo tachado se procedió a efectuar en virtud de lo señalado en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada